

Radicado No. 6288376

Popayán, 10-09-2019

Señora
YENI IRE CAMACHO VIAFARA
Cédula: 1130946640
CL 11 CR 5 CASA 5
Celular: 3226335947
Producto: 898292859, Ruta: 19034605010 6110818584
Villa Rica - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

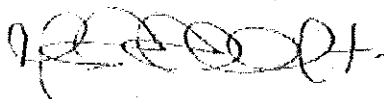
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6288376 expedido 30 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6288376 del 30 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: HEEB
Solicitud: 6288376

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 6288376 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 17-08-2019 11:18:38
 PETICIONARIO: YENI IRE CAMACHO VIAFARA CÉDULA: 1130946640
 PRODUCTO SERVICIO: 898292859 MUNICIPIO: 19845 - VILLA RICA
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 11 CR 5 CASA 5
 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 11 CR 5 CASA 5-VILLA RICA
 TELÉFONO: 3226335947
 CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA LA FACTURA DEL MES DE AGOSTO AFIRMA QUE LE LLEGA MUY CARA.

FECHA DE RESPUESTA: 30-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7672145 DEL 21/08/2019 EN VISITA TECNICA EFECTUADA SE ENCUENTRA MEDIDOR CON DISPLAY BORROSO, USUARIO NO PERMITE REALIZAR EL CAMBIO, MANIFIESTA QUE NO ACEPTA COSTOS, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO USUARIO NO FIRMA, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 46.600. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE, CON UN TÉCNICO ELECTRICISTA PARTICULAR CON TARJETA PROFESIONAL. SE LE INFORMA AL USUARIO QUE SEGÚN EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN LA CLAUSULA 18 OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR, PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O USUARIO, 7. FACILITAR EL ACCESO AL INMUEBLE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA PARA EFECTUAR REVISIONES A LAS INSTALACIONES, SUSPENSIONES, CORTE DEL SERVICIO, RETIRO DE MEDIDORES Y EN GENERAL, CUALQUIER DILIGENCIA QUE SEA NECESARIO EFECTUAR, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SO PENA DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
LUISA CATHERINE AYALA PAZ
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017